

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 76-2023-MDSA-A

San Antonio, 27 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2023, el informe N°400-2023-GDU/MDSA/H de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°1602-2023-MDSA-GM de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe 162-2023-GAJ/MDSA de fecha 27 diciembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°1613-2023-MDSA/GM de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N°29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Que, según en el marco del TUO de la Ley N°29230, el mismo que se detalla a continuación:
Nombre de la Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativo de Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", con Código CUI N°2626571, monto de inversión de S/. 6'048,873.99 soles, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad distrital de San Antonio, asimismo cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuesto;



Que, mediante Informe N°400-2023-GDU-MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite a la Gerencia Municipal, información técnica de solicitud de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuestos a la fecha se cuenta con el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativo de Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", Código Único de Proyecto 2626571"**, por lo que corresponde su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal



Que, mediante Memorándum N°1602-2023-GM-MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023 la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la Aprobación de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuestos en el informe: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativo de Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", Código Único de Proyecto 2626571"**, en cumplimiento del TUO del Reglamento de la Ley N°29230;



Que, mediante Informe N°162-2023-GAJ-MDSA de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconveniente de orden legal es de la opinión favorable la Aprobación de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuestos en el informe: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativo de Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", Código Único de Proyecto 2626571"**, debiéndose ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorandum N°1613-2023-MDSA/GM de fecha 27 de diciembre del 2023 la Gerencia Municipal, recomienda a la Oficina de Secretaria General elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **PRIORIZACIÓN** del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales para el Fortalecimiento de la Capacidad Operativo de Maestranza de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", con Código CUI N°2626571, monto de inversión de **S/. 6'048,873.99** soles, para su ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR**, al alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificadores de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentre facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuesto, conforme lo establece el artículo 6° del TULO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO TERCERO. – **SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSION**, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TULO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO CUARTO. – **FACULTAR**, al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSION**.

ARTÍCULO QUINTO. – **AUTORIZAR**, a la Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento del presente Acuerdo, e informe al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR, el presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe). y **REMITIRLO a PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N°29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICKALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

